

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo, han pasado bien el día y continúan sin novedad alguna.

Madrid 31 de Enero de 1866.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1865.)

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Exposicion universal que ha de celebrarse en Paris el año de 1867

(Continuacion.)

Reglamento general aprobado por decreto de S. M. el Emperador de los franceses el 12 de Julio de 1865.

Clase 64.—«Material y procedimientos de telegrafía.» (Palacio, Galería VI.)

Aparatos de telegrafía fundados en la trasmision de la luz, del sonido etc.

Material de telegrafía eléctrica: apoyos, conductores, tendedores; pilas eléctricas para la telegrafía; aparatos manipuladores y receptores. Campanillas y señales eléctricas. Objetos accesorios de los ser-

vicios telegráficos; para-rayos, conmutadores, papeles preparados para telégrafos impresores y trasmisiones autográficas. Material especial de telegrafía submarina.

Clase 65.—«Material y procedimiento de construcciones civiles, obras públicas y arquitectura.» (Palacio, galería VI.)

Materiales de construccion: rocas, maderas, metales; piedras de adorno; cales, argamasas, cementos, piedras artificiales; tejas, ladrillos, baldosas; pizarras, cartones y filtros para tejados. Material y productos de los procedimientos empleados para conservar las maderas. Aparatos é instrumentos para ensayar los materiales de construccion.

Material para los trabajos de terraplenar y para las escavaciones. Aparatos de cantarras de construccion.

Útiles y procedimientos del aparejador, picapedrero, vidriero, plomero, ebanistas, pintores de edificios etc.

Cerrajería fina; cerraduras, can-

dados, rejas, balcones, tramos y pasamanos de escalera etc.

Material y aparatos para trabajos de cimentacion: campanillas, estacas comunes y reforzadas con rocas y armaduras de hierro; bombas, aparatos neumáticos, dragas etc. Material para trabajos hidráulicos de los puertos de mar, canales y rios.

Material y aparatos que sirven para la distribucion del agua y del gas. Idem para cuidar los caminos, las plantaciones y los paseos.

Modelos, planos y dibujos de trabajos públicos; puentes, viaductos, acueductos, alcantarillas, puentes-canales etc.; faros, monumentos públicos con destino especial, construcciones civiles, posadas y casas de alquiler, habitaciones especiales para trabajadores etc.

Clase 66.—«Material de navegacion y de salvacion.» (Palacio, galería VI, parque.)

Dibujos y modelos de calas, diques de reparo, fijos y flotantes etc.

Dibujos y modelos de buques de todos géneros usados para la navegacion fluvial y marítima. Tipos y modelos de sistemas de construccion adoptados en la marina. Aparatos empleados en la navegacion.

Canoas y embarcaciones.

Material para el aparejo de los buques. Pabellones y señales.

Boyas, balizas etc.

Material y ejercicios de natacion, de inmersion y de salvacion; flotadores y cinturones de natacion etc. Campanas de inmersion ó de buzos; escafandros etc. Bateles submarinos. Material de salvacion marítima, porta-amarras, lanchas llamadas «life-boats» ó salva-vidas etc.

SÉTIMO GRUPO.—Alimentos (frescos ó en conserva) en diversos grados de preparacion.

Clase 67.—«Cereales y otros productos harinosos comestibles con sus derivados.» (Palacio, galería VII.)

Trigo, centeno, cebada, arroz, maiz, mijo y otros cereales en granos y harinas.

Granos mondados enteros y más ú menos molidos.

Féculas de patata, arroz, lentejas etc. Gluten. Tapioca, sagú, «arrow root», cazabe y otras féculas. Mezclas de productos harinosos etc.

Pastas llamadas de Italia, sémolas, macarrones, fideos.

Preparaciones alimenticias propias para reemplazar el pan, pastas alemanas, papillas, pastas de fabricacion doméstica etc.

Clase 68.—«Productos de la panadería y pastelería.» (Palacio, galería VII.)

Panes diversos con levadura ó sin ella. Panes de capricho y labrados. Panes prensados para viajes, campañas militares etc. Galletas.

Productos diversos de pastelería propios de cada nacion.

Pasteles secos susceptibles de conservacion.

Clase 69.—«Cuerpos crasos alimenticios, lacticinios y huevos.» (Palacio, galería VII.)

Grasas y aceites comestibles. Leches frescas y conservadas. Mantecas frescas y saladas. Quesos. Huevos.

Clase 70.—«Carnes y pescados.
(Palacio, galería VII.)

Carnes frescas y saladas de todas clases. Carnes conservadas por diversos procedimientos. Pastillas de carne y de caldo. Jamones y preparaciones de carne.

Aves y todo género de caza.

Pescados frescos. Pescados salados, embarrilados bacalao, arenques etc. Pescados conservados en aceite; sardinas, atún á la marinera etc.

Crustáceos y mariscos, langostas, langostines, ostras frescas y en conserva, anchoas en id. etc.

Clase 71.—«Legumbres y frutas.»
(Palacio, galería VII.)

Tubérculos: patatas etc. Legumbres harinosas secas; judías, lentejas etc. Legumbres frescas para cocer: hortalizas, coles etc., raíces, zanahorias, nabos, especias, ajos, ensalada etc. Cucubirtáceas: calabazas, melones etc. Legumbres conservadas por la sal, el vinagre ó la fermentación acética, repollos etc. Legumbres conservadas por diversos procedimientos.

Frutas frescas. Frutas secas y preparadas, ciruelas, higos, uvas etc. Frutas conservadas sin azucar.

Clase 72.—«Condimentos y estimulantes, azúcares y productos de confitería.» (Palacio, galería VII.)

Especias: pimentas, canela, pimientos etc. Sal para comer, Vinagres. Condimentos y estimulantes compuestos, mostazas, salsas inglesas etc.

Tés, cafés, y bebidas aromáticas. Cafés de achicorías y de botellas dulces.

Chocolates.

Azúcares destinados á usos domésticos. Azúcares de uva, de leche etc.

Diversos productos de confitería: anises, confites, grageas, bombones de azucar, peras, turrónes etc. Confituras y jaleas. Frutas en dulce, acitrones, toronjas, naranjas, piñas etc. Frutas en aguardiente. Jarabes y licores azucarados.

Clase 73.—«Bebidas fermentadas.»
(Palacio, galería VII.)

Vinos ordinarios tintos y blancos. Vinos de postre y arropados. Vinos espumosos Sidras, vinos de pera y otros preparados con varias frutas.

Cervezas y otras bebidas preparadas con cereales. Bebidas fermentadas obtenidas de sávias vegeta-

les; leche y otras materias azucaradas diversas.

Aguardientes y espíritus. Bebidas espirituosas, ginebra, rom, aguardiente de caña, de guinda etc.

OCTAVO GRUPO.—Productos vivos y modelos de establecimientos de agricultura.

Clase 74.—«Modelos de explotaciones rurales y de fábricas agrícolas.»
(Parque.)

Tipos de construcciones rurales de diversas comarcas. Material para caballerizas, establos, perrerías etc. Aparatos para preparar la comida de los animales.

Máquinas agrícolas en movimiento, arados de vapor; segadoras, guadañadoras, trilladoras, aventadoras etc.

Tipos de fábricas agrícolas: para destilar aguardiente, obtener y refinar el azúcar; cervicerías. Modelos de fábrica para obtener fécula de patata, almidón de trigo etc. Modelos para la cría del gusano de seda etc.

Prensas para el vino, la sidra, el aceite etc.

Clase 75.—«Caballos, asnos, mulos etc.» (Parque.)

Animales presentados como muestras ó ejemplos característicos de una comarca.

Modelos de cuadras.

Se continuará.

NÚM. 104.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Estando nombrados Agentes del subsidio industrial y de comercio de esta provincia, y en posesión de sus cargos D. Pedro Albiñana y D. Angel Segundo Alvarez, para la comprobación administrativa de las profesiones, industrias, artes y oficios que se ejerzan por personas que no estén matriculadas, ó que se hallan inscritas en clases y condiciones distintas de las que con arreglo á tarifa correspondan, según dispone la Real Instrucción de 23 de Diciembre del año último, en cargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan luego como se les presenten los expresados funcionarios, y exhiban el certificado que acredite su ejercicio, les faciliten los auxilios y datos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, igualmente al inspector ú oficial de la sección del subsidio cuando se les cometa el servicio de comprobación, y presenten los respectivos certificados que

prescribe el artículo 38 de la mencionada instrucción.

Valladolid 30 de Enero de 1866.

—José Gallostra.

Núm. 80.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Movimiento de población.

Los señores Alcaldes que no hubiesen remitido todavía los estados resúmenes del movimiento de la población ocurrido en sus respectivos distritos municipales durante el año pasado de 1865, según se previene por la circular de este Gobierno de provincia, fecha 2 del corriente, se servirán cumplimentar este servicio en un término muy breve, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Valladolid 25 de Enero de 1866.

—José Gallostra.

Núm. 77.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Circular.

El Ilmo. Sr. Regente ha acordado que por medio del «Boletín oficial», se prevenga á los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia, que en todo el mes de Febrero próximo le remitan el estado de los derechos abonables á los médicos forenses, farmacéuticos y otros auxiliares de la administración de justicia por insolencia de los reos ó por haberse declarado las costas de oficio en los juicios de faltas ejecutoriados en Enero, Febrero y hasta el 19 de Marzo de 1865.

Y para que cumplan dichos Jueces lo acordado, de orden de S. I. les dirijo esta circular.

Valladolid Enero 23 de 1866.—Lucas Fernandez.

A los Jueces de primera instancia.

Núm. 53.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia hago saber: Que procedente del Juzgado de Medina del Campo, se ha recibido en este un exhorto, para la captura del que se titula Claudio Rivero, Jefe de telégrafos, y encargado de montar la estación de dicho Medina, contra cuyo sujeto se sigue causa criminal por hurto de varias alhajas y ropas, y cuyas señas del expresado sujeto así como las de las referidas prendas

hurtadas, se expresan al final, y en dicho exhorto tengo acordado entre otras cosas, exhortar á V. S. como lo verifico, á fin de que por la Guardia Civil y demás dependientes de su Autoridad, se proceda á la busca y captura del referido Rivero, y caso de ser habido con las prendas y alhajas mencionadas al final, conducirlo con las seguridades debidas á mi disposición; pues en así hacerlo V. S. administrará justicia.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—José Antonio de la Campa.
—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

Señas del titulado Claudio Rivero.

Joven como de treinta años, rubio, estatura más bajo que alto, color blanco, ojos azules, tres dientes postizos, sonrosada la nariz; vestia, pantalón color de barquillo uno, y otro negro, chaleco y saqué negro, gorra de pana azul con tres galones, ramo y corona blanco, una capa color castaño, muy vieja, con embozos encarnados.

Efectos hurtados.

Una capa nueva, paño color café con embozos verdes de terciopelo, y contra-embozos azules de lo mismo, un pantalón pateneui nuevo, color de lila; una cruz de oro de beneficencia, un estuche para afeitar, con un corta uñas, dos alfileres de oro, uno figura de un caballo y el otro un oso, un raglan para caballero, color pasa, en buen uso, un levita de caballero, paño negro, un anillo de oro, con un diamante, dos sombrereras, la una con un sombrero negro de copa alta, y la otra con sombrero hongo, oscuro, dos papeletas de empeño de alhajas del Monte-Pio de Madrid, referente la una al empeño de un reloj de oro con cadena de lo mismo, y la otra de una botonadura de diamantes, en favor de D. Ermegildo Estébez, vecino de Zamora.

Núm. 59.

Comisaría de Guerra de Valladolid.
Liquidación de suministros.

Habiendo observado que sin embargo de estar mandado que desde 1.º de Julio último fuese obligatorio en todas las dependencias del Estado el sistema métrico decimal, siguen presentando los pueblos de esta provincia las relaciones de los suministros de provisiones y utensilios que prestan á las tropas del Ejército y Guardia civil en la forma que antes lo hacían, ocasionando retraso en la liquidación, por la reducción que hay que practicar con

Num. 95.

Tribunal do Comercio de Valladolid.

Por real orden de primero de Diciembre último fué declarada vacante la Plaza de Corredor de Número de esta capital, que desempeñó don Manuel Romero, acordándose que para la devolucion de la fianza que él tiene prestada á responder del buen desempeño de dicho cargo se anuncia la referida vacante.

Lo que se verifica á fin de que si alguna persona tuviese que intentar reclamacion contra el referido don Manuel Romero por el concepto antes espresado, lo verifique ante este tribunal y por la escribanía del actuario dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamacion y se acordará la devolucion de la cantidad consignada en fianza.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — De O. del P., El Secretario, Juan Lefort. 211

Núm. 89.

Cuerpo de Ingenieros de montes. Distrito Forestal de Valladolid.

Lleno del mejor deseo de que por los empleados del ramo que están á mis órdenes, se llenen cumplidamente sus deberes; y resuelto á hacérselos llenar, cual es el mio, á los que lleguen á faltar á ellos; teniendo noticia de que por algunos Guardas mayores de comarca y locales se cometen abusos tan punibles como marcados, así como no habiendo correspondido á mis invitaciones algunos Alcaldes y otras personas de arraigo y de reconocida probidad, á quienes me he dirigido para que me ayudasen con sus noticias é ilustracion á fijar los hechos para proponer su castigo al Sr. Gobernador ó adoptarle desde luego segun los casos y naturaleza de los abusos, me veo en la sensible necesidad pero imprescindible deber de rogar por este medio á todos que en bien de la moralidad, de la justicia y de la necesidad de conservar un ramo de riqueza cual son los montes, me denuncien ó al Sr. Gobernador, cuantos abusos lleguen á su noticia, así como cualquiera vejacion, exigencia ó amenaza que sobre ellos ó sobre los pueblos se ejerciese, sea por quien fuere de los empleados, para poner el oportuno correctivo, ó aplicarse

por quien corresponde la pena que hubiere lugar. Valladolid 24 de Enero de 1866. — El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 102.

Ayuntamiento constitucional de Portillo y su Arrabal.

Se anuncian por segunda vez las vacantes de dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de nueva creacion en esta villa y su Arrabal; dotadas respectivamente con el sueldo anual de 3,500 rs. por la asistencia de sesenta familias pobres, y 500 rs. más por la de cada uno, de los dos establecimientos de beneficencia que existen en la misma.

El pago de una y otra dotacion, se verificará por trimestres vencidos de los fondos municipales del Ayuntamiento y municipal de Beneficencia.

La poblacion consta de 534 vecinos, en dos barrios de 320 el primero y 214 el segundo; las iguales con las clases acomodadas, ascenderán á 16000 rs. que unidos á los 8000 de los fondos citados, hacen la de 24000, tipo total de dos vacantes.

Como la una poblacion tiene 106 vecinos más que la otra, por la mayor se pagarán 13,000 reales, y por la menor 11,000, sin incluir los partos y golpes de mano airada. La parte de iguales, se satisfará mancomunadamente por todo el vecindario, pero la independencia de cada profesor, es absoluta en su respectivo distrito.

Las solicitudes, al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» y «Gaceta de Madrid», documentadas en la forma que previene el artículo 15 del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Portillo 28 de Enero de 1866. — El Presidente, Julian del Rio.

Núm. 87.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Con la competente autorizacion superior, se sacan á pública subasta las obras necesarias de reparacion que han de ejecutarse en la en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1,261 escudos, 909 milésimas en que se hallan presupuestadas por el señor Arquitecto del Distrito.

El remate tendrá lugar en dicho

local, ante el Ayuntamiento y dos mayores contribuyentes, el dia cuatro de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan establecidas en el espediente, el cual se halla desde este dia de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuacion se inserta, no siendo admisible la que no acompañe el documento que acredite el haber consignado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 100 escudos, 952 milésimas, á que asciende el 8 por 100 de la cantidad presupuestada.

Valdenebro y Enero 24 de 1866.

— El Alcalde, Santiago Ayala. — Dámaso Aragon, secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de... enterado de los condiciones facultativas y económicas y de los demás requisitos que exigen para la adjudicacion en pública licitacion de las obras de reparacion necesarias en la Casa Consistorial de esta villa se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... (Aquí en letra la proposicion que se haga.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 92.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el estanco de Alcazarén, correspondiente á la Administracion subalterna de Olmedo por fallecimiento del que le obtenía, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto último, se hace saber al público para que las personas que se crean con los requisitos que las mismas disponen, dirijan sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, acompañados de los documentos originales ó copias debidamente autorizados de los méritos y servicios que aleguen, así como certificacion de los Alcaldes de las poblaciones respectivas en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para pagar los efectos al contado.

arreglo á las equivalencias aprobadas en Real orden de 26 de Mayo de 1863, he creido deber manifestar á V. para su conocimiento y que lo tenga presente para lo sucesivo, que en dichas equivalencias se fija la racion de cebada de celemín y medio en 4 quilógramos y en 5 la de dos celemíns, la de paja de 14 libras en 6 kilógramos y en 8,75 la de 19 libras, el combustible para cocer los ranchos en 70 decágramos de leña á 11 de carbon por plaza diario, el alumbrado para guardias al oficial 15 centilitros de aceite en verano y 18 en invierno, y á la tropa 12 y 15, y para calentarse en invierno, 15 kilógramos de leña ó 7 de carbon al oficial, y lo mismo á la tropa desde 5 á 15 hombres, y el alumbrado de los caballos en 9 mililitros de aceite en verano y 11 en invierno por caballo ó mulo diario si escuden de catorce, y no llegando, una luz de 12 y 15 centilitros, segun la estacion; por consiguiendo, las relaciones, escepto las del pan que no sufre alteracion, han de contener las de pienso dos casillas que expresen, la 1.ª cebada, raciones de 4 kilógramos, y la 2.ª paja raciones de 6 kilógramos, reduciéndose á raciones ordinarias las extraordinarias que pueda haber, y procurando comprender en relaciones separadas el suministro de la Guardia civil, pues este gasto tiene distinta aplicacion que el del Ejército, y es objeto de liquidacion separada; y en cuanto á las de utensilios, las casillas serán de «Aceite litros; carbon, leña, kilógramos.»

Al mismo tiempo me ha parecido conveniente recomendar á V. el que se procure remitir mensualmente con sus relaciones todos los recibos de suministro hecho en cada uno, con el fin de evitar las liquidaciones adicionales, que duplican los trabajos y las operaciones de contabilidad, retrasando á la vez á los pueblos el reintegro de sus anticipos; y de este modo al terminar cada trimestre no quedará rezago alguno, pues con los del último mes pueden acompañarse cuantos resten de los dos anteriores, para comprenderlos todos en la liquidacion del mismo sin el entorpecimiento que en el dia se experimenta por las alteraciones que sufre dicha operacion por los recibos que se mandan con retraso por incluirlos en ella.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Enero de 1866. — Juan A. Martin Ginovés.

Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

No se dará curso á solicitud alguna que no esté estendida en el papel sellado correspondiente, así como los documentos que la acompañen.

Valladolid 27 de Enero de 1866.

—José María de Undabeytia.

Núm. 93.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en Reales órdenes vigentes el Consejo y Comisario de Guerra de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros, correspondientes al mes de Diciembre último que á continuacion se expresan.

	Esc.	Mils.
Racion de pan de libra y media.	»	86
Quintal de cebada.	2	567
Racion de 4 kilogramos equivalentes á celemin y medio.	»	223
Quintal de paja.	»	485
Racion de 6 kilogramos equivalentes á 14 lbs.	»	61
Quintal de aceite.	26	734
Litro.	»	539
Quintal de leña.	»	762
Kilógramo.	»	6
Quintal de carbon.	2	110
Kilógramo.	»	46

Valladolid 6 de Enero de 1866.

—El Presidente del Consejo, Francisco María Blas.—El Comisario de Guerra, Juan Antonio Martín Ginovés.—El Secretario, Joaquin Martínez Chantretero.

Núm. 82.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Valladolid.

El día 6 de Febrero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de San Miguel del Arroyo la subasta de varias maderas de pinos caidos por los vientos en los pinares de dicha villa y su agregado Santiago, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional y el tipo de 3,054 rs. para las de San Miguel y 737 para las de Santiago.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 24 de Enero de 1866.

—El Ingeniero Jefe, Luis Gómez.

Núm. 83.

El día 4 de Febrero próximo, de

once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Pedrajas de San Estéban y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta de varias maderas caidas por los vientos en el pinar de sus propios, bajo el tipo de 500 reales.

El expediente y pliegos de condiciones sobre las cuales ha de girar la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 24 de Enero de 1866.

—El Ingeniero Jefe, Luis Gómez.

Núm. 84.

El día 7 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana y en la casa consistorial de la villa de Ataquines, tendrá lugar y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta de una corta olivacion del pinar de sus propios, bajo el tipo de 14,500 reales.

El expediente y pliegos de condiciones sobre las cuales versará la subasta, se hallarán de manifiesto en aquella Secretaría de Ayuntamiento.

Valladolid 24 de Enero de 1866.

—El Ingeniero Jefe, Luis Gómez.

Ayuntamiento Constitucional de de La Union.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con la cantidad de 300 escudos anuales, pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento por término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

La Union 21 de Enero de 1866.

—El A. C., Tomás Arellano.

Núm. 97.

Ayuntamiento Constitucional de Villalon.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador civil de la Provincia, se saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado público y faroles de los Serenos de esta villa durante el presente año económico.

El remate se verificará en las Casas Consistoriales ante el Señor Alcalde con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, el día 4 de febrero próximo á la hora de las doce de su mañana bajo el

tipo y condiciones que se hallan en el expediente, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Villalon 22 de Enero de 1866.—El Alcalde, Patricio Zane.—El Secretario, Lucas García.

Núm. 96.

Ayuntamiento Constitucional de Cabezón.

Con autorizacion del Sr. Gobernador se anuncia la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, para la asistencia gratuita de setenta familias pobres, vecindadas en ella, con la dotacion anual de doscientos escudos, y bajo el pliego de condiciones acordadas por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas á esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» pues trascurrido que sea el plazo anterior se proveerá la vacante segun previene el Reglamento sobre organizacion de los partidos médicos.

Cabezón Enero 20 de 1866.—El Alcalde, Francisco González.

FONDA EN ARRIENDO.

A orilla de la acreditada playa de Castro-Urdiales, dos horas de Bilbao, se arrienda una magnífica fonda construida de nueva planta, con habitaciones para 150 huéspedes, café y villar. A pocos pasos de la misma, están los elegantes baños titulados del Príncipe Alfonso, inaugurados con excelente éxito en el verano último, y esta circunstancia y la de no haber otra fonda en la villa, dá la seguridad al que la tome de que la tendrá completamente llena en los dos meses de verano.

Este establecimiento no es solo de verano, porque abierta en Octubre último la carretera de Bilbao á Santander por la costa, corren ya tres diligencias y pronto se pondrá otra más, las cuales indudablemente harán parada en la fonda utilizando el buen servicio de que hoy carecen.

Entenderse en Valladolid con el Sr. Villameriel, Plazuela de San Miguel núm. 12, piso principal.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletín Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instruccion.

CENSO DE LA GANADERIA.

Se venden los modelos que se piden por el «Boletín» núm. 204, correspondiente al Jueves 22 de Junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 3.